

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 232-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** de un lote de terreno a favor del Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio Posoltega, Departamento de Chinandega; donación efectuada por la **SEÑORA DOMINGA MARCELINA GONZALEZ ZEPEDA**, en su carácter personal, mediante Escritura Pública Número treinta y seis (No. 36), de “**DONACIÓN TOTAL Y UNILATERAL AL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**”, suscrita a las ocho y quince minutos de la mañana del día cinco de julio del año dos mil uno, ante los oficios notariales de **RAFAEL ZENON RODRÍGUEZ CUADRA**. El bien inmueble matriz está inscrito bajo el No. 48,793, Tomo 398, Folios 299 y 300, Asiento: 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega. El terreno donado tiene un área de una hectárea cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados con veinticuatro centésimas de metro cuadrado (1 Ha. 4,983.24 m²), equivalentes a dos manzanas un mil doscientas cincuenta y dos varas cuadradas con cuarenta y cinco centésimas de vara cuadrada (2 mzs. 1,252.45 vrs²); comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** José Domingo Sarria, **SUR:** María Francisca Sarria de Orozco, **ESTE:** Carretera a Posoltega, Ramón Zapata y Juan Rueda, **OESTE:** Resto de la Propiedad, Camino Viejo a Juan XXIII y Ana Julia González Sarria.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Rubén**

Darío, ubicado en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de junio del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
